TXINGUDIKO ZERBITZUAK
SERVICIOS DE TXINGUDI

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TXINGUDI GESTIONADO POR SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

**Código Expediente: 2021SERV005**

## 1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituye la contratación del servicio de control y vigilancia del medio receptor del vertido de aguas residuales de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi, según lo establecido en la autorización de vertido de la EDAR de Atalerreka en vigor en cada momento y de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo, PPT).

El código CPV de la presente licitación es el: 90714500-0 Servicios de control de la calidad medioambiental y 71351924-2 Servicios de exploración subacuática.

## 2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, TXINZER).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración de TXINZER, quien en sesión de 12 de junio de 2020 facultó a su Presidente para su formalización y demás actos que requiera su correcta ejecución, terminación, resolución y liquidación

## 3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se licitará y adjudicará mediante procedimiento abierto.

El procedimiento tendrá por objeto la selección del empresario que presente la oferta con mejor relación calidad-precio de conformidad a los criterios de adjudicación que se definen en el presente pliego.

## 4 VARIANTES

No se admiten.

## 5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente PCA, el PPT, así como la oferta que realice el adjudicatario en todo aquello que no contradiga a los anteriores y beneficie a TXINZER.

En caso de contradicción entre los referidos documentos, prevalecerá sobre los restantes el presente PCA y, en segundo lugar, el PPT.

Los referidos pliegos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

## 6 PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de dos años a contar desde el día siguiente a la firma del contrato, o fecha posterior acordada en el propio contrato por las partes.

El contrato podrá prorrogarse por anualidades, hasta en dos ocasiones, pudiendo por tanto alcanzar una duración máxima total de cuatro años. Las prórrogas, en su caso, se acordará de forma unilateral por TXINZER y serán obligatorias para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de la prórroga en curso, mediando notificación mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por el adjudicatario según **Anexo I.**

Cuando al vencimiento del contrato, prórrogas incluidas o no, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para TXINZER producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, TXINZER podrá prorrogar el contrato originario de forma unilateral estando obligado el contratista a su cumplimiento hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o sus sucesivas prórrogas.

## 7 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación por año de servicio es de VEINTIDOS MIL EUROS (**22.000**-€), IVA no incluido.

Este presupuesto máximo de licitación podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidos aquellos que presente una oferta que lo supere.

Los licitadores en sus ofertas deberán ofertar un precio anual total del servicio, que será el resultado de multiplicar los precios unitarios de cada concepto (muestreo, análisis, informe, etc.) según desglose previsto en el Anexo V por las unidades de cada uno de ellos previsto en el programa de muestreo anual establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número de puntos de muestreo, el tipo de análisis a realizar y/o la frecuencia de muestreos podrá variar en función de los requerimientos exigidos por parte de la administración ambiental competente, en este caso la Agencia Vasca del Agua (URA), en cuyo caso se revisará el precio anual del servicio en función de los nuevos requerimientos de conformidad a los precios unitarios que el licitador haya ofertado y las unidades que finalmente sean necesarias.

Dentro del precio total ofertado por el adjudicatario se integrarán el importe de los impuestos (I.V.A. excluido), tasas y gastos de toda índole, incluso los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, entrega, transporte y desplazamientos, de personal (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), etc.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014* (en lo sucesivo, LCSP), teniendo en cuenta el servicio a prestar y la duración máxima prevista del contrato asciende a OCHENTA Y OCHO MIL EUROS (88.000,00.-€), I.V.A. no incluido.

## 8 REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 104.2 de la LCSP, en el presente contrato no cabe revisión de precios.

## 9 FORMA DE PAGO

El precio correspondiente al servicio objeto del contrato será abonado previa presentación de la correspondiente factura detallada (desglosando unidades y precios unitarios contratados) por el contratista dentro del plazo de cinco días naturales desde la finalización del mes en el que se hayan prestado y certificado los servicios.

Todas las facturas se emitirán a nombre de TXINZER, indicando el código de expediente de contratación del que traen causa, a la siguiente razón social:

SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.
A20214011
BARRIO OLABERRIA, 18
20303 IRUN

Las facturas, siempre que se hayan emitido en la forma y plazos indicados, serán aprobadas dentro de los 30 días siguientes a la prestación del servicio.

TXINZER abonará el referido importe mensual mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el contratista en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

No procederá el abono de ningún trabajo o servicio que se hubiere prestado fuera del objeto contractual previsto en el presente Pliego o que, en su caso, no hubiera sido previamente requerido por la entidad contratante.

## 10 GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento del mismo, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe de 2.200,00.- euros.

El licitador seleccionado deberá acreditar la constitución de la citada garantía definitiva en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por TXINZER.

La referida garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP y se otorgarán con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago a primer requerimiento de TXINZER. En caso de que la garantía definitiva se constituya mediante seguro de caución, el mismo deberá cumplir lo previsto en el artículo 112 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo II**.

En el caso de prestarse en metálico, se hará en la cuenta corriente de Kutxabank ES52 2095 5045 8910 6126 1870 titularidad de TXINZER.

La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalizaciones o indemnizaciones exigibles al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

En el procedimiento de ejecución parcial o total de la garantía definitiva, el tercero avalista o asegurador, en ningún caso tendrá la consideración de interesado en el expediente, motivo por el que no procederá otorgarle trámite de audiencia alguno durante la fase de ejecución de la garantía.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, el contratista deberá reajustar la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. El plazo para que el contratista realice la modificación de la garantía será de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP, una vez transcurrido el plazo de garantía y cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

La devolución de la garantía se efectuará previo informe favorable de la entidad contratante.

En lo no previsto en la presente Cláusula, será de aplicación lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

## 11 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán tomar parte en la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar, dispongan de las solvencias necesarias para la correcta ejecución del contrato y dispongan de la calificación que a continuación se especifica.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con TXINZER en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

Podrán contratar con TXINZER las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia de la siguiente forma:

A.- Solvencia económica y financiera:

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato (servicio de control ambiental en aguas costeras) del licitador o candidato que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos (2018, 2019 o 2020) deberá ser de al menos CUARENTA Y CUATRO MIL (44.000,00.-) euros.

  Este volumen anual de negocios específico en el ámbito del objeto del contrato deberá ser acreditado mediante la aportación de una declaración responsable del licitador en el que se relacionen los contratos de la anualidad de que se trate identificando fecha, importe, destinatario y objeto contrato, acompañada de los documentos justificativos de cada uno de ellos (facturas, contratos o certificaciones de correcta ejecución).

B.- Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años (2018, 2019 y 2020), indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- El servicio deberá ser prestado con estricto cumplimiento de las condiciones y normas de seguridad y prevención previstas en el Real Decreto 550/2020, de 2 de junio, por el que se determinan las condiciones de seguridad de las actividades de buceo, en el Decreto 201/2004, de 13 de octubre, por el que se establecen las condiciones para el ejercicio del buceo profesional en la CAPV, en el Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo de buceo profesional y medios hiperbáricos, en el Acuerdo sobre normas de seguridad en actividades subacuáticas registrado y publicado mediante Resolución del 18/10/2016 de la Dirección General de Empleo del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y demás normativas de aplicación o que sustituya a las citadas.

## 12 PUBLICIDAD

La presente licitación, adjudicación y formalización del contrato serán objeto de publicación en el perfil de contratante de TXINZER alojado en la Plataforma Contratación Pública en Euskadi.

Las empresas licitadoras interesadas al objeto de hacer el seguimiento y recibir los avisos y notificaciones correspondientes al presente procedimiento de licitación, deberán marcar y facilitar una dirección de correo electrónico en la opción "*Dar de Alta Suscripción*" de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi correspondiente al presente expediente.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web:
http://www.txinzer.com/index.php?option=com_content&view=article&id=1057&Itemid=354&lang=es

## 13 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Administrativas y del Pliego de Prescripciones

Técnicas en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

El acceso al presente Pliego podrá realizarse a través del perfil del contratante, al que se accede desde la página web indicada en la cláusula anterior.

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar sus ofertas en las oficinas de TXINZER sitas en IRUN, c/ Juncal, 26- Bajo (CP 20304), en horario de Registro (de lunes a viernes, de 8:30 a 14:15 dentro del plazo indicado al efecto en el anuncio de licitación que se publique en el Perfil del Contratante de TXINZER alojado en la Plataforma Contratación Pública en Euskadi, que en ningún caso será inferior a 15 días naturales.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a TXINZER la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico (a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.com). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 7 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La ofertas deberán contener TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que se señala a continuación, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, esto es, “OFERTA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE TXINGUDI GESTIONADO POR SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.”, **2021SERV005**”, letra del sobre, denominación

de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

**Sobre A-** Se subtitulará ***"APTITUD PARA CONTRATAR***":

Contendrá los siguientes documentos:

**a)** Fotocopia del DNI o NIE de la persona que presenta la proposición, bien sea en nombre propio o en representación de un tercero

**b)** El Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
El formulario normalizado del DEUC está disponible para ser rellenado electrónicamente en la siguiente dirección web:
https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es

El DEUC se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

- El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anexo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- En relación concreta con la "Parte IV: Criterios de selección" del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección A: "Indicación global relativa a todos los criterios de selección".

- En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Cláusula 11ª del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A ("Información sobre el operador económico") y B ("Información sobre los representantes del operador económico") de la parte II, y en la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

**c)** Designación de medio para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**. Todo ello de forma legible.

**d)** Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del **Anexo III**.

**e)** A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar documento privado indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato suscrito por todos ellos según modelo incorporado como **Anexo IV**, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 LCSP al respecto.

En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

**Sobre B-** Se subtitulará ***"*CRITERIOS A EVALUAR MEDIANTE JUICIO DE VALOR: PROPUESTA TÉCNICA** ".

El sobre deberá contener una Propuesta Técnica comprensiva de los siguientes extremos

- Descripción de las características del servicio ofertado, incluyendo los medios técnicos y humanos, propios o ajenos con los que cuenta para realizar los trabajos objeto del contrato, metodología a seguir para el análisis de los resultados, así como todo tipo de documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. No se tendrá en cuenta a efectos de valoración aquellos materiales y/o personal que no tenga relación directa con el objeto del contrato.

TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

La documentación de este sobre podrá presentarse en original o copia, si bien TXINZER., a la hora de evaluar las ofertas, podrá solicitar al licitador la presentación de los documentos originales a fin de comprobar su veracidad.

**Sobre C-** Se subtitulará ***"CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: PROPOSICIÓN ECONÓMICA***".

El sobre contendrá la Proposición Económica que se ajustará al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo V.**

TXINZER podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, TXINZER podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Se advierte expresamente a los licitadores de que:

a.- El conocimiento efectivo del contenido de la documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento anterior al previsto en el pliego, derivado de su inclusión incorrecta en los diferentes sobres por parte de las empresas licitadoras, comportará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación.

b.- La inclusión de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en un sobre incorrecto comportará que tenga que volverse a presentar en el plazo de subsanación que se conceda al efecto.

c.- La inclusión de documentación relativa a criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor (B) en el sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios automáticos (C) comportará que la documentación incluida incorrectamente no se valore.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

## 14 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, son los siguientes:

***A) Proposición Económica: hasta un máximo de 70 puntos.***

En el análisis económico prima en orden decreciente, el precio más bajo ofertado correspondiente al precio anual total del servicio objeto del contrato "Opción i" identificado en la oferta de acuerdo con el modelo del Anexo V teniendo éste la

valoración máxima, es decir, **70 puntos**; la proposición económica que iguale el presupuesto base de licitación obtendrá 0 puntos. Las restantes ofertas se valorarán de conformidad a la siguiente fórmula:

$$Vi = 70 * Pmin / Pi$$

Donde:

Vi = Valoración correspondiente a la oferta i.
Pi = Presupuesto correspondiente a la empresa i, en €.
Pmin = Presupuesto mínimo ofertado, en €.

**B)** ***Propuesta técnica: hasta un máximo de 30 puntos*****.**

Se valorará:

- Metodología……..hasta un máximo de 15 puntos.
- Medios materiales y recursos humanos……..hasta un máximo de 8 puntos.
- Referencias en trabajos similares.....hasta un máximo de 7 puntos.

## 15 APERTURA DE PROPOSICIONES

El personal técnico de TXINZER calificará previamente los documentos presentados en el sobre A (“Aptitud para contratar”) en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

Una vez realizada la valoración de las propuestas técnicas presentadas en el sobre B, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C, públicamente, anunciándose las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 48 horas. En el acto público, con carácter previo a la apertura del sobre C, se harán públicas las puntuaciones de las propuestas técnicas presentadas en el sobre B.

Leídas las propuestas se desechará las que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará su estudio y valoración, tras lo cual, el personal técnico de TXINZER elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas en orden decreciente, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 14 e identificará la oferta con mejor relación calidad-precio.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En caso de empate, el mismo se resolverá según lo previsto en el artículo 147.2 de la LCSP.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición con mejor relación calidad-precio no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a TXINZER.

## 16 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

TXINZER, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las ofertas.

TXINZER requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta con mejor relación calidad-precio para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:

**A)** Documentación justificativa de cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con TXINZER, y todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 11 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

**1.** Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para

ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones de que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

**2.** Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 11ª.

En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida o cumplir el compromiso de adscripción de determinados medios, pretenda basarse en la solvencia y los medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anexo VI**.

**3.** Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se

deberá acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

**4.** Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

**5.** Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa.

**B)** Certificado emitido por compañía aseguradora acreditativo de tener suscrita y en vigor póliza de seguros con las características, alcance y especificaciones previstas en la Cláusula 26 del presente pliego.

**C)** Documentación para la preceptiva coordinación de actividades empresariales en materia de prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas, para los trabajos a realizar en las instalaciones de TXINZER:

- Evaluación de riesgos sobre las actividades a realizar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.
- Relación de medidas preventivas a tener en cuenta en función de la evaluación de riesgos facilitada.
- Relación de trabajadores que van a trabajar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.
- Responsable de seguridad y salud ante Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales).
- Modelo de organización establecido en materia de prevención: servicio de prevención ajeno, propio, mancomunado, asumido por el empresario.
- Acreditación de que sus trabajadores han sido informados de su evaluación de riesgos y de haber recibido la formación para la realización en nuestras instalaciones si fuera necesario (manejo de carretillas elevadoras, grúas puente, etc.) emitidos por una entidad acreditada o por técnico de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Relación de equipos de protección individual que van a utilizar.
- Acreditación de que sus trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios según la evaluación de riesgos.
- Relación de equipos de trabajo a utilizar en nuestras instalaciones y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados según RD 1215/97.

- Copia de los Certificados de Aptitud medica de los trabajadores.

Nota: TXINZER se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Nota: Si TXINZER observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.

Nota: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del RD 1098/2001.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Presidente del Consejo de Administración de TXINZER acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la referida documentación, debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado por ellos en su propuesta, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

## 17 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, que se hará efectivo, en primer lugar, contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2) del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, TXINZER podrá requerir al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificada su oferta, la documentación exigida en la Cláusula 16 del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

## 18 RESPONSABLE DEL CONTRATO

TXINZER designa a la Directora de Calidad como responsable del contrato, a quien corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las instrucciones que imparta la responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

## 19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato diera al contratista TXINZER o, en su caso, el responsable del contrato. El contratista será responsable de la calidad de los servicios que preste, así como de las consecuencias que se deduzcan para TXINZER o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de TXINZER. A estos efectos, TXINZER podrá inspeccionar, en su caso, las diferentes fases de dicha ejecución.

En concreto, el contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

El contratista estará obligado a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

Se deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo sectorial de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

Lo dispuesto en el presente apartado tiene el carácter de condición especial de ejecución y obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.f) de la LCSP, siendo por tanto cualquier incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

- La entidad contratante podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución del contrato.

A tal fin, la entidad contratante podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los trabajos.

El contratista facilitará cuantos datos relacionados con los servicios le requiera la entidad contratante, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los suministros contratados.

El contratista no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde la entidad contratante.

Ello no obstante, de advertirse cualquier tipo de incumplimiento o reparo por la entidad contratante, será comunicado directamente al responsable del contrato, a quien corresponderá en última instancia las facultades organizativas, supervisoras, o en su caso, sancionadoras del personal que presta el suministro.

- La totalidad del personal dependerá exclusivamente del contratista, ostentando el mismo los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario, sin que pueda realizarse reclamación alguna a la entidad contratante derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

El contratista será el único responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución del contrato, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo la entidad contratante ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que el contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, el contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución del contrato.

- Se establece como condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en el artículo 211 de la LCSP en caso de incumplimiento, las siguientes:

a) Cumplir la legislación protectora de las personas con discapacidad en lo correspondiente a la acreditación del número de personas mínimas con discapacidad de obligada contratación.

b) Garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo.

- En cuanto a la protección de datos de carácter personal, la adjudicataria y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con TXINZER.

La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique TXINZER.

La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

La adjudicataria se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

La adjudicataria permitirá que TXINZER realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

La adjudicataria, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a TXINZER u a otra persona encargada del tratamiento designada por esta.

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, TXINZER fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos TXINZER se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, extrajudiciales o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

En cualquier caso, la adjudicataria, en su condición de Encargada de Tratamiento, se obliga a suscribir con TXINZER el correspondiente contrato de Encargado de Tratamiento de Datos de Carácter Personal en el momento de la formalización del contrato principal.

## 20 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos.

b) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

c) La adscripción al contrato de los medios humanos a que se hubiera comprometido en su oferta.

d) La obediencia a las instrucciones dadas por los responsables del contrato y por el personal técnico de TXINZER y la ejecución de las tareas objeto del contrato de manera coordinada con ellos, debiéndoles mantener informados de manera continua.

e) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

f) La entrega de los informes periódicos en el plazo establecido, con arreglo a las características ofertadas.

g) El cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral (convenio colectivo, retribuciones, etc.) de Seguridad Social y de seguridad y salud laboral, quedando TXINZER exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

h) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que TXINZER estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.

i) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del suministro contratado o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe TXINZER a tal fin.

j) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme del suministro contratado.

k) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, así como durante el plazo de garantía, de una póliza de seguro en los términos previstos en la Cláusula 26ª del presente Pliego.

Todas las obligaciones de la presente Cláusula, al igual que las así definidas en la cláusula 18 del presente PCA tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato a voluntad de TXINZER.

## 21 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

## 22 PENALIDADES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas o al cumplimiento defectuoso de las mismas, **TXINZER** podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la **Cláusula 28**, o continuar en su ejecución, devengándose en todos los casos, a favor de TXINZER, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una cantidad que podrá oscilar entre el equivalente al 0,5% y el 10% del precio inicial del contrato, en función de la reiteración, la gravedad y los perjuicios generados en la correcta prestación del servicio que compete a TXINZER.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento TXINZER podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, TXINZER podrá decidir unilateralmente la continuación del servicio durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

## 23 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista del artículo 98 de la LCSP, la modificación subjetiva del contrato solamente será posible por cesión contractual, dentro de los límites establecidos en la presente Cláusula.

La cesión requerirá el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 214.2 de la LCSP, a saber:

a) Que TXINZER autorice, de forma previa y expresa, la cesión, en los términos indicados en el artículo 214.2.a) de la LCSP. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato, en los términos indicados en el artículo 214.2.b) de la LCSP.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con entidades del sector público, posea la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar, en los términos indicados en el artículo 214.2.c) de la LCSP.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, en los términos indicados en el artículo 214.2.d) de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En cuanto a la subcontratación, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a TXINZER la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a TXINZER cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de

emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

## 24 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

En la medida en que el presente contrato se suscribe en base a precios unitarios y estimación de unidades de muestreos y analíticas a realizar que pueden sufrir variaciones en función de nuevas necesidades, variación de la autorización de vertido, etc., las variaciones al alza o a la baja sobre dichas estimaciones de unidades en ningún caso tendrán la consideración de modificación del contrato.

Sin perjuicio de ello, TXINZER podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

## 25 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

La entidad contratante podrá suspender el contrato siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

## 26 SEGURO

A.- Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

El adjudicatario del expediente será responsable de todos los daños y perjuicios ocasionados a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, y a terceros en el desarrollo de su actividad, así como de los daños y perjuicios que se deriven de los informes y bienes entregados a SERVCIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, quedará exonerada de toda responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados de los servicios y trabajos objeto del contrato.

B. - Cobertura de las Responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato:

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá contar con póliza/s de seguro/s que garanticen de forma adecuada y suficiente las responsabilidades indicadas, siempre en relación con los servicios o trabajos objeto del expediente.

El adjudicatario quedará obligado a mantener en vigor la/s póliza/as contratadas durante la duración del contrato y a acreditar esta vigencia mediante la presentación, en cada renovación del mismo, del último recibo de pago de la prima y de la copia o copias de las pólizas solicitadas en la presente cláusula.

En caso de que durante la vida del contrato, la Compañía Aseguradora del adjudicatario decidiese resolver el contrato de seguro que garantiza las responsabilidades derivadas de los servicios o trabajos objeto del expediente, el adjudicatario estará obligado a comunicarlo de inmediato a este órgano de contratación, asumiendo de forma inmediata y directa los daños y perjuicios que de esta falta de cobertura se deriven, tanto para SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A, como para terceros, e igualmente, vendrá obligado a la suscripción de una nueva póliza que garantice las responsabilidades anteriormente indicadas y a la presentación del recibo de pago de la prima y de la copia de las nuevas pólizas en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haya producido el vencimiento del anterior contrato. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la rescisión del contrato celebrado con el adjudicatario y a la ejecución, en caso necesario, de la fianza definitiva constituida al inicio de los servicios o trabajos objeto del expediente.

C.- Certificado de acreditación de la cobertura de seguro:

Para la acreditación de la cobertura el potencial adjudicatario deberá presentar en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día en que reciba el requerimiento correspondiente, el/los certificado/s de seguros correspondiente/s emitidos, firmados y sellados por su Compañía/s Aseguradora/s según el alcance de garantías solicitadas y detalladas en las cláusulas de cobertura que se adjuntan.

En el caso de que el adjudicatario tenga cubiertas las garantías solicitadas a través de diferentes pólizas, deberá presentar un certificado de seguro de forma individualizada para cada una de ellas.

Garantías y límites solicitados

| Garantías | Límites |
|---|---|
| a) Responsabilidad Civil General o explotación. | Min. 600.000 €/siniestro/año. |
| b) Responsabilidad Civil Patronal o accidentes de trabajo. Sublímite por victima | Min. 600.000 €/siniestro/año. Min. 90.000 €/víctima. |
| c) Responsabilidad Civil Profesional. | Min. 600.000 €/siniestro/año. |
| d) Defensa Jurídica y Fianzas | Min. 600.000 €/siniestro/año. |

La empresa adjudicataria se obliga a exigir a sus subcontratistas (si existiesen) la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la presente cláusula. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto en los seguros contratados, deberán ser soportados por el adjudicatario.

El adjudicatario, se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en la póliza de seguro descrita en esta cláusula (y que sean imputables al mismo), a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades asumidas en el presente contrato.

La existencia de las pólizas de seguro no limita, en ningún caso, las responsabilidades asumidas por el adjudicatario por la firma de este contrato.

El adjudicatario, como principal responsable, requerirá a los posibles subcontratistas para concertar, como mínimo, los mismos seguros y coberturas a los que él está obligado por este contrato.

## 27 RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de TXINZER, la totalidad de las prestaciones.

Esto no obstante, en el mismo momento de la entrega de cada informe parcial o final tendrá lugar el acto de recepción de cada uno de ellos.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, TXINZER podrá rechazar los mismos quedando exenta de obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 22ª**, pudiendo exigir TXINZER la correspondiente penalidad y/o indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora en la realización de los trabajos, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

## 28 EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante:

a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.

f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.

g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las

siguientes:

1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.

2. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que la entidad contratante realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a la entidad contratante, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por la entidad contratante al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de la entidad contratante.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad equivalente al 20% del valor estimado del contrato previsto en la cláusula 7 del presente pliego. Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante, lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo

313 de la LCSP, esto es:

a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, el contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, el contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de adjudicación del contrato de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre la entidad contratante y el contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

## 29 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y a su adjudicación, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al contrato las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, las empresas licitadoras podrán interponer en vía administrativa, de conformidad a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el recurso referido en el artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ante el Presidente de la Mancomunidad de Servicios de Txingudi.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Irun.

Irun a abril 2021.

**ANEXO I.- DESIGNACIÓN DE MEDIO DE RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES**

D./Dª ……., con domicilio en …… y D.N.I. nº …….. en nombre propio, o en representación de ……., con domicilio en …….. y D.N.I. o C.I.F. nº ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TXINGUDI GESTIONADO POR SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Código Expediente: **2021SERV005**, designa como medio para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. deba realizar con motivo de esta licitación las siguientes direcciones de correo electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato, en su caso: ……

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución:

…….

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato.

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de TXINZER a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].

**ANEXO II.- MODELO DE AVAL**

La entidad […] (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), C.I.F. […], con domicilio en […] (a efectos de notificaciones y requerimientos) y, en su nombre, […] (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: […] (nombre y apellidos o razón social del avalado), C.I.F. […], ante […], por importe de […] euros, para responder de las obligaciones derivadas del contrato de *SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TXINGUDI GESTIONADO POR SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Código Expediente:* ***2021SERV005****.*

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El presente aval estará en vigor hasta que SERVICIOS DE TXINGUDI - TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha […].
Razón social de la entidad […].
Firma de los apoderados […].

**ANEXO III.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Bajo su personal responsabilidad como titular de la empresa/en nombre de la empresa a la que representa, en el marco del expediente de contratación del *SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TXINGUDI GESTIONADO POR SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Código Expediente:* ***2021SERV005,*** declara bajo su responsabilidad que:

1.- Ostenta la **representación** de la que presenta la oferta.

2.- La empresa a la que representa tienen **capacidad para contratar** con el Sector Público, en la medida en que teniendo plena capacidad de obrar no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

3.- Se trata de una Unión Temporal de Empresas:

☐ SÍ y al presentar la oferta se acompaña a la presente declaración el compromiso de constitución de UTE conforme al Anexo IV.

☐ NO

4.- Cuenta con las autorizaciones/habilitaciones profesionales, la solvencia económica, financiera, y la profesional y técnica, o en su caso la clasificación correspondiente, requerida en la cláusula 11 del PCEA.

Que para acreditar la referida solvencia:

☐ SÍ se va a basar en los medios de otra empresa, para lo cual cuenta con el compromiso por escrito.

☐ NO se va a basar en los medios de otra empresa.

5.-Que manifiesta haber tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad.

Asimismo, declara su conformidad y adhesión a las condiciones especiales de ejecución establecidas en los pliegos.

6.- Que, caso de resultar adjudicataria, se obliga a facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

7.- Que, en particular, manifiesta expresamente haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta el convenio colectivo territorial sectorial o pacto de empresa más beneficioso que el

sectorial que aplica a sus trabajadores y que es el siguiente (indicar fecha de publicación en el boletín correspondiente):

8.- Se trata de una empresa extranjera:

☐ SÍ y me someto a la jurisdicción y tribunales españoles, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.
☐ NO

9.- La empresa a la que representa:

☐ SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.
☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

☐ NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

☐ SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

| NIF/CIF | Denominación social |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

"Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección.

10.- Considera confidenciales los siguientes documentos, informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

1.- ……..
2.- ……..
3.- ……..

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

1.- ……
2.- ……..
3.- ……..

*(Aviso: la declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.)*

**Lugar y fecha:**

| |
|---|
| *Nombre empresa*<br><br>*firma* |

**ANEXO IV.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**1er apellido, 2º apellido, Nombre** **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

**Razón social de la representada:**

**CIF de la representada:**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**1er apellido, 2º apellido, Nombre** **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

**Razón social de la representada:**

**CIF de la representada:**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**1er apellido, 2º apellido, Nombre** **DNI-NIF**

☐ **En nombre propio**

☐ **En nombre de la empresa que represento**

**Razón social de la representada:**

**CIF de la representada:**

***** *Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.*

**DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**Denominación del contrato** **Código de expediente**

**DECLARAN**

**1.** Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:

| Nombre empresa | % |
|---|---|
| | |
| | |
| | |

**2.** Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:

| | |
|---|---|
| Nombre y apellidos | |

**Lugar y fecha:**

| | |
|---|---|
| *Nombre empresa* | *firma* |
| *Nombre empresa* | *firma* |
| *Nombre empresa* | *firma* |

**ANEXO V.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dª.....con domicilio en..... y D.N.I. nº....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [*Según se trate de persona física o jurídica*] nº....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de los Pliegos de Clausulas Económico Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la licitación, mediante procedimiento abierto, para la contratación del SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TXINGUDI GESTIONADO POR SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Código Expediente: **2021SERV005**, **DECLARA:**

**1.-** Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

**2.-** Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en los Pliegos mencionados y en la propuesta que acompaña.

**3.-** Que se compromete a ejecutar el contrato con sujeción a los mencionados Pliegos por el precio anual total de ……euros (*en letra y cifra*), I.V.A. excluido.

Dicho precio resulta de multiplicar los precios unitarios (IVA excluido) que a continuación se ofertan por las unidades de muestreo, análisis, etc. de realización anual estimada que se identifican en la siguiente tabla:

| **Concepto** | **Unidades** | **Precio Unitario** | **Total** |
|---|---|---|---|
| MUESTREO HIDROGRAFÍA | **2** | | |
| MUESTREO SEDIMENTOS | **2** | | |
| MUESTREO MOLUSCOS | 2 | | |
| MUESTREO BENTOS (SUBMAREAL) OPCION i. | 1 | | |
| MUESTREO BENTOS (SUBMAREAL) OPCION ii. | 1 | | |
| MUESTREO BENTOS (INTERMAREAL) OPCION i. | 1 | | |
| MUESTREO BENTOS (INTERMAREAL) OPCION ii. | 1 | | |
| ANÁLISIS AGUAS | 16 | | |
| ANÁLISIS SEDIMENTOS | 4 | | |
| ANÁLISIS MOLUSCOS | 6 | | |
| ANÁLISIS COM. BENTÓNICAS OPCION i. | 9 | | |
| ANÁLISIS COM. BENTÓNICAS OPCION ii. | 9 | | |
| INFORME FINAL | 1 | | |
| **OFERTA DE PRECIO ANUAL TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO OPCION i.** | | | |
| **OFERTA DE PRECIO ANUAL TOTAL DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO OPCION ii.** | | | |

Lugar y fecha […].
Razón social de la entidad […].
Firma de los apoderados […].

**ANEXO VI.- MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA DE OTRAS ENTIDADES**

D./Dª …, con D.N.I. …, como representante legal de la empresa …, con C.I.F. …, manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación del SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL MEDIO RECEPTOR DEL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE TXINGUDI GESTIONADO POR SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. Código Expediente: 2021SERV005a la que concurre el licitador …….. (nombre de la empresa licitadora), que ostenta la solvencia requerida y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Lugar y fecha […].

Razón social de la entidad […].

Firma de los apoderados […].